



[Firma]
DRA. YNES CECILIA CASTILLO SALVA
FEDATARIA
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Ministerio de Salud

14 NOV 2019 **Resolución Directoral**

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 13 de Noviembre de 2019

Visto el Expediente N° 19-045026-001 y el Informe N° 016-2019-ARPPP-UP-HNHU de fecha 20 de agosto de 2019, del Jefe del Área de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Personal en el que se observa que el monto total del Incentivo Único transferido al SUBCAFAE del mes de agosto de 2019 es de S/.232,140.96 y en la Resolución Directoral N° 206-2019-HNHU-DG/UPER, se observa que en el total existe un error numérico el mismo que se debe rectificar **dice: S/.232,140 .17 debe decir: S/. 232,140.96.**

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 206-2019-HNHU-DG/UPER, de fecha 16 de setiembre de 2019, se autorizó la transferencia de Fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores (SUB-CAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, correspondiente al mes de agosto 2019 en la misma que se observa existe un error numérico en el total S/ 232,140.96 el mismo que se debe rectificar **dice: S/.232,140 .17 debe decir: S/. 232,140.96**



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Que, en el numeral 212.2 del acotado dispositivo legal señala que la rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;



Que, mediante Informe N° 324-2019-UPER-ASE/HNHU, de fecha 22 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Personal solicita se rectifique la Resolución Directoral N° 206-2019-HNHU-DG/UPER, de fecha 16 de setiembre de 2019, toda vez que contiene error numérico en el numeral 1 de la parte resolutive de la precitada resolución;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, que aprobó el Reglamento Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 206-2019-HNHU-DG/UPER, de fecha 16 de setiembre de 2019, solo en lo que corresponde al total del monto del que aparece en el cuadro y por los fundamentos expuestos, en los términos que a continuación se indican:

DICE:

CONCEPTO	FUNCIÓN PROGRAMA												TOTAL	
	20-004		20-006		20-009		20-043		20-044		20-051			
	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO
INCENTIVO ÚNICO	9	17,639.01	121	185,345.53	3	3,625.77	7	9,895.19	11	14,413.29	1	1,222.17	152	232,140.17
TOTAL		17,639.01		185,345.53		3,625.77		9,895.19		14,413.29		1,222.17		232,140.17

DEBE DECIR:

CONCEPTO	FUNCIÓN PROGRAMA												TOTAL	
	20-004		20-006		20-009		20-043		20-044		20-051			
	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO	PEA	MONTO
INCENTIVO ÚNICO	9	17,639.01	121	185,345.53	3	3,625.77	7	9,895.19	11	14,413.29	1	1,222.17	152	232,140.96
TOTAL		17,639.01		185,345.53		3,625.77		9,895.19		14,413.29		1,222.17		232,140.96

Artículo 2.- Quedan subsistentes las demás partes de la Resolución Directoral N° 206-2019-HNHU-DG/UPER, de fecha 16 de setiembre de 2019.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unánue"

Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA
DIRECTOR GENERAL (e)
CMP N°27423



- LWMM/DG
EDAT/JP
Selección: Gladys N.
Distribución
 Of. Administración.
 OAJ
 OCI
 Unidad de Personal
 Ofc. Comunicaciones
 Unid. Cont. y Finan
 Archivo